

Consciente de los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de las personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes¹²¹,

Recordando también su resolución 43/109, de 8 de diciembre de 1988, en la que acogió complacida los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y en la que invitó a la Comisión de Derechos Humanos a examinar el tema en su 45º período de sesiones teniendo en cuenta las recomendaciones de la Subcomisión,

Tomando nota de la resolución 1989/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989², y de la resolución 1989/76 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, en la que el Consejo autorizó a un grupo de trabajo abierto de la Comisión a examinar, revisar y simplificar, según procediera, el proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental presentado por la Subcomisión¹²², con miras a presentarlo a la Comisión en su 46º período de sesiones,

Expresando su convicción de que todas las personas que padecen de una enfermedad mental deben ser tratadas con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana,

Reafirmando su convicción de que el uso impropio de la psiquiatría para confinar a personas en instituciones psiquiátricas por sus opiniones políticas o por otros motivos de orden no médico, como se refleja en el informe del Relator Especial de la Subcomisión¹²³, constituye una violación de sus derechos humanos,

1. *Reitera* que se requieren con urgencia principios y garantías para proteger a las personas que padecen una enfermedad mental o que han sido detenidas por razones de mala salud mental;

2. *Acoge complacida* el establecimiento de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos, e insta a ese grupo a que examine sin dilación el proyecto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la salud mental;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine el tema en su 46º período de sesiones a la luz de las deliberaciones y recomendaciones del grupo de trabajo abierto, con miras a presentar el proyecto de conjunto de principios y garantías, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

*82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989*

44/135. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/115, de 8 de diciembre de 1988, así como sus otras resoluciones pertinentes,

Tomando nota de las resoluciones 1989/46 y 1989/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989²,

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste importancia capital para los esfuerzos hechos por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados establecidos de conformidad con los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos es indispensable para la aplicación efectiva de esos instrumentos,

Reafirmando su responsabilidad de asegurar el funcionamiento adecuado de los órganos creados en virtud de tratados establecidos de conformidad con los instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando además la importancia de:

a) Asegurar el funcionamiento eficaz de los sistemas de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos,

b) Abordar el problema de conseguir suficientes recursos financieros, que continúa obstaculizando el adecuado funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, y de proporcionar recursos suficientes para garantizar su funcionamiento eficaz,

c) Encarar tanto la cuestión de las obligaciones de presentar informes como la de las consecuencias financieras al considerar la posibilidad de establecer nuevos instrumentos sobre derechos humanos,

Reconociendo que la aplicación efectiva de los instrumentos sobre derechos humanos, que comprende la presentación de informes periódicos por los Estados partes a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados y el funcionamiento eficaz de los propios órganos, no solamente aumenta la responsabilidad internacional respecto de la promoción y protección de los derechos humanos, sino que además ofrece a los Estados partes una valiosa oportunidad para examinar las políticas y los programas que afectan a la promoción y protección de los derechos humanos y hacer los ajustes necesarios,

Expresando preocupación por la acumulación cada vez mayor de informes atrasados relativos a la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados,

Tomando nota del informe del Secretario General¹²⁴ sobre los progresos realizados para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, de conformidad, entre otras cosas, con las conclusiones y recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988¹²⁵,

Tomando nota con reconocimiento del estudio¹²⁶ sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos existentes y futuros establecidos en virtud de instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, preparado por un experto

¹²¹ Resolución 37/194, anexo.

¹²² Véase E/CN.4/Sub.2/1988/23, secc. IV.

¹²³ E/CN.4/Sub.2/1983/17.

¹²⁴ A/44/530.

¹²⁵ Véase A/44/58, anexo.

¹²⁶ Véase A/44/615.

independiente en cumplimiento de las resoluciones mencionadas *supra*,

1. *Hace suyas* las recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada con objeto de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes, y apoya los esfuerzos que realizan constantemente esos órganos y el Secretario General en sus respectivas esferas de competencia;

2. *Acoge con satisfacción* el nombramiento por el Secretario General de un grupo de trabajo encargado de preparar un estudio sobre la computadorización, en la medida de lo posible, de la labor de los órganos de supervisión de tratados, con miras a mejorar la eficacia y facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes y el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados;

3. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General¹²⁷ al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cual se indica el alcance de la duplicación de las cuestiones abordadas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, con miras a reducir, según proceda, la duplicación en los órganos de supervisión de las cuestiones planteadas con respecto a cualquier Estado parte;

4. *Alienta* al Secretario General a que, según lo previsto, termine de elaborar el proyecto de manual detallado de presentación de informes para ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en esa materia, y a que lo distribuya a los diversos órganos creados en virtud de tratados para fines de 1989;

5. *Insta una vez más* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, a fin de determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;

6. *Acoge con satisfacción* la importancia atribuida por la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados y por la Comisión de Derechos Humanos a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento y, en consecuencia:

a) *Hace suya* la solicitud de la Comisión de que el Secretario General le informe periódicamente sobre posibles proyectos de asistencia técnica determinados por esos órganos;

b) *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la determinación de tales posibilidades en el curso del examen de los informes periódicos de los Estados partes;

7. *Hace suyas* las recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre la necesidad de asegurar recursos financieros y de personal adecuados para las actividades de esos órganos y, en vista de ello:

a) *Reitera* su solicitud de que el Secretario General examine la necesidad de dotar de recursos de personal adecuados a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) *Pide* al Secretario General que informe sobre esa cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

8. *Exhorta* a todos los Estados partes a que cumplan sin demora y cabalmente las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos pertinentes sobre derechos humanos, y pide al Secretario General que estudie los medios para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces;

9. *Pide* al Secretario General que, con carácter prioritario, examine las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para aliviar las actuales dificultades financieras de los órganos creados en virtud de tratados a fin de garantizar su funcionamiento regular y que informe sobre esas medidas a la Comisión de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones;

10. *Destaca* que tales medidas administrativas y presupuestarias se adoptarán sin perjuicio del deber de los Estados partes en los instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas de cumplir todas las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de esos instrumentos;

11. *Invita* a las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que mantengan la comunicación y el diálogo sobre cuestiones y problemas comunes y, con ese fin, pide al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, convoque en 1990 una reunión de las personas que presiden esos órganos;

12. *Expresa su satisfacción* por el estudio del experto independiente sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la efectividad del funcionamiento de los órganos existentes y futuros establecidos en virtud de instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, que contiene varias recomendaciones sobre los procedimientos de presentación de informes y de vigilancia, la prestación de servicios y la financiación de los órganos de supervisión y los enfoques a largo plazo sobre la fijación de normas en materia de derechos humanos y mecanismos de aplicación, y que se presentará a la Comisión de Derechos Humanos para su examen detallado en su 46º período de sesiones;

13. *Decide* examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo quinto período de sesiones las conclusiones y recomendaciones del experto independiente, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, en relación con un tema titulado "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las Naciones Unidas y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con tales instrumentos".

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/136. Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/116, de 8 de diciembre de 1988, relativa a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional,

Gravemente preocupada por el constante deterioro de la situación en el África meridional producido por la domi-

¹²⁷ E/C.12/1989/3.